

DDU 301

CIRCULAR ORD. N° 0593 /

ANT.: Ord. N° 2358, de 14.12.2015, del Instituto Nacional de Estadísticas.

MAT.: Ingreso en línea del formulario único de estadísticas de edificación.

FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES.

SANTIAGO, 21 DIC 2015

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y en atención a un requerimiento efectuado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), se ha estimado necesario emitir la presente Circular, referida a la presentación del formulario único de estadísticas de edificación ante la Dirección de Obras Municipales (DOM), por parte del solicitante de un permiso.

2. En primer lugar, se hace presente que el artículo 20° de la Ley N° 17.374, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas, dispone lo siguiente: *"Todas las personas naturales o jurídicas chilenas y las residentes o transeúntes están obligadas a suministrar los datos, antecedentes o informaciones de carácter estadístico que el Instituto Nacional de Estadísticas les solicite por intermedio de sus funcionarios, delegados o comisionados, de palabra o por escrito, acerca de hechos que por su naturaleza y finalidad tengan relación con la formación de estadísticas oficiales"*.

Por su parte, el artículo 21° de la referida ley dispone que: *"La obligación que establece el artículo anterior se extiende a los funcionarios responsables de los organismos o servicios fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades y demás instituciones públicas, que en razón de sus funciones, tengan a su cargo datos que sean de interés para la elaboración de las estadísticas oficiales. Deberán, igualmente, cumplir con las normas que el Instituto les imparte, en la colección, compilación y clasificación de estas informaciones"*.

3. Producto de ello, en diversos artículos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) –por ejemplo, en el artículo 5.1.6., entre otros– se exige, como antecedente necesario para solicitar y obtener un permiso, la presentación del formulario único de estadísticas de edificación.

4. Al respecto, se hace presente que el Instituto Nacional de Estadísticas ha implementado un sistema de ingreso en línea del mencionado formulario –al que se puede acceder a través de su sitio institucional www.ine.cl– que le permite recibir directamente la información requerida y en formato digital, a diferencia del sistema de ingreso en papel ante las Direcciones de Obras Municipales, que requiere del posterior reenvío de dichos formularios al INE y la digitación de su contenido, además de su compilación y archivo.
5. En atención a lo anterior, cumple precisar que el requisito de presentar el formulario único de estadísticas de edificación, establecido en diversos artículos de la OGUC, puede cumplirse mediante su presentación en papel, o bien, adjuntando a la solicitud de permiso el certificado de ingreso en línea del referido formulario, emitido por el INE a través del mencionado sistema informático. Con todo, la copia impresa del certificado también deberá estar firmada por el arquitecto responsable de la obra.

Saluda atentamente a Usted,



PABLO CONTRUCCI LIRA
Jefe División de Desarrollo Urbano

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII, XIV, XV y Región Metropolitana.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
9. Sres. Directores Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
16. Instituto Nacional de Estadísticas.
17. Cámara Chilena de la Construcción.
18. Instituto de la Construcción.
19. Colegio de Arquitectos de Chile.
20. Asociación Chilena de Municipalidades.
21. Biblioteca MINVU.
22. Mapoteca D.D.U.
23. Oficina de Partes D.D.U.
24. Oficina de Partes MINVU; Ley 20.285, artículo 7, letra g.